



# Asamblea General

Distr. general  
8 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Derecho al desarrollo

### Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo

#### *Resumen*

Este informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Saad Alfarargi, se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de sus resoluciones 33/14 y 42/23. En el informe, el Relator Especial examina las prácticas nacionales de financiación para el desarrollo desde la perspectiva del derecho al desarrollo. Destaca las buenas prácticas y examina los problemas que se plantean para asegurar la participación efectiva de los titulares de derechos. Concluye con recomendaciones sobre la integración del derecho al desarrollo en las esferas de la movilización de recursos, las políticas fiscales, la participación y el acceso a la información.



## I. Actividades del Relator Especial

1. En el presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 33/14 del Consejo, se describen las actividades del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. Desde el inicio de su mandato, el Relator Especial se ha centrado en la preparación de una metodología específica para llevar a cabo visitas a los países a fin de evaluar el ejercicio del derecho al desarrollo. Ha enviado solicitudes para visitar más de 20 países y expresa su satisfacción por el hecho de que en su mayoría han recibido una respuesta positiva. Del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2019, el Relator Especial visitó Suiza para evaluar las iniciativas emprendidas por ese país a fin de integrar en sus políticas el derecho al desarrollo. Fue la segunda visita que realizaba a un país desde que se constituyó el mandato. El Relator Especial también examinó el modo en que el Gobierno promueve y asegura una participación popular efectiva y la rendición de cuentas en el proceso de desarrollo. El informe de la visita al país se publica como adición al presente informe. Estaba previsto realizar una visita a Kirguistán en mayo de 2020, pero hubo de aplazarse debido a las restricciones de viaje por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

2. En su resolución 33/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial que contribuyera a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. El Relator Especial tenía previsto participar en el 21<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo, cuya celebración estaba prevista inicialmente para mayo de 2020, pero se ha pospuesto hasta noviembre de 2020.

3. El Consejo de Derechos Humanos aprobó en septiembre de 2018 la resolución 39/9, en la que solicitaba al Relator Especial que participara en los diálogos internacionales y foros de política pertinentes relacionados con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a mejorar la integración del derecho al desarrollo en esos foros y diálogos. A tal efecto, el Relator Especial participó el 7 de octubre de 2019 en una reunión de un día de duración, organizada por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados, mediante la monetización y el establecimiento de fondos de inversión, entre otras medidas posibles. El Relator Especial proporcionó al Comité Asesor información actualizada sobre su labor y formuló varias recomendaciones relativas al tema de la reunión dimanantes de las directrices sobre la realización práctica del derecho al desarrollo que presentó al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2019 (A/HRC/42/38, secc. III).

4. Los días 11 y 12 de noviembre de 2019, el Relator Especial participó en una consulta organizada por la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la efectividad del derecho al desarrollo con miras a fortalecer a la Comunidad de la ASEAN. El Relator Especial pronunció un discurso principal y participó como ponente en el grupo de debate sobre el derecho al desarrollo y su relación con un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco del regionalismo de la ASEAN. Los objetivos de la consulta eran los siguientes: promover el cumplimiento de la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, recabar opiniones sobre el contenido normativo y los progresos en la efectividad del derecho al desarrollo, recogido en los artículos 35 a 37 de la Declaración, determinar las medidas que podrían adoptar la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos y los órganos sectoriales para reducir las diferencias de desarrollo entre los Estados miembros de la ASEAN y vigilar y medir los logros y dificultades en la efectividad del derecho al desarrollo.

5. El 12 de febrero de 2020, el Relator Especial pronunció un discurso principal en un debate de participación abierta sobre el derecho al desarrollo y posibles maneras de lograr su aplicación práctica, organizado por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra en su calidad de Presidente de la sección del Movimiento de Países No Alineados en Ginebra.

## II. La financiación del desarrollo y el derecho al desarrollo

### A. Introducción

6. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo tiene el mandato de examinar los aspectos convergentes de la financiación para el desarrollo y el derecho al desarrollo, de conformidad con la resolución 33/14 del Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>. En el párrafo 2 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, los Estados se comprometieron a llevar a cabo una triple tarea: hacer el seguimiento de los compromisos y evaluar el progreso realizado en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha; seguir fortaleciendo el marco para financiar el desarrollo sostenible y los medios de ejecución de la agenda para el desarrollo después de 2015; y revitalizar y fortalecer el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo a fin de asegurar que las medidas acordadas se apliquen y se examinen de manera apropiada, inclusiva, oportuna y transparente.

7. El Relator Especial recuerda que, según concluyó, comprender que los individuos y las comunidades deben impulsar los procesos de su propio desarrollo tiene consecuencias para la manera de financiar el desarrollo (A/HRC/42/38, párr. 11). A los efectos del presente informe, el Relator Especial examinará de qué manera los Estados han llevado a cabo las tareas mencionadas en sus iniciativas destinadas a reforzar el marco para la financiación del desarrollo sostenible y los medios de ejecución de la agenda universal para después de 2015. Su objetivo es evaluar cómo han integrado los interesados el derecho al desarrollo en sus prácticas de financiación nacional del desarrollo. Amplía su labor anterior sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo y recopila las buenas prácticas de los Estados, las instituciones nacionales de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales (ONG). El Relator Especial también examina los problemas que enfrentan los interesados y formula recomendaciones viables sobre cómo integrar una perspectiva basada en el derecho al desarrollo en la financiación para el desarrollo.

8. A los efectos del presente informe, el Relator Especial entiende que la financiación para el desarrollo comprende los flujos financieros nacionales e internacionales, en particular los ingresos fiscales nacionales, la asistencia pública para el desarrollo, las remesas de fondos, la inversión extranjera directa y la deuda externa<sup>2</sup>. El Relator Especial señala que las cuestiones relativas a la deuda externa son indisociables de la financiación para el desarrollo. Sin embargo, en el presente informe no se centra en esa cuestión y remite a ese respecto a la labor de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

9. El Relator Especial expresa su profunda preocupación por los efectos mundiales de la pandemia de COVID-19 y ha pedido a los Estados que no dejen a nadie atrás en su respuesta a la crisis<sup>3</sup>. Reconoce las graves repercusiones de la pandemia en la financiación futura del desarrollo y las examinará desde la perspectiva del derecho al desarrollo en su próximo informe a la Asamblea General.

10. En el presente informe se amplían las directrices del Relator Especial sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo que se presentaron al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2019, así como las recomendaciones que en ellas se formulan. Las directrices emanaron de las consultas regionales que el Relator Especial celebró en 2018 y 2019 en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en

<sup>1</sup> Véase también “Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo: Una introducción al mandato” (2017).

<sup>2</sup> El Relator Especial hace notar la existencia de otras fuentes de financiación, como la filantropía. Debido a las limitaciones de tiempo y espacio, se ha centrado en los tipos de financiación señalados.

<sup>3</sup> ACNUDH, “Experto de las Naciones Unidas insta a los Estados a que no olviden sus compromisos en su respuesta a la crisis del COVID-19 y a ‘que nadie quede rezagado’”, comunicado de prensa (9 de abril de 2020). Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25786&LangID=S>.

su resolución 36/9<sup>4</sup>. En esas consultas, diversos participantes de todo el mundo señalaron las buenas prácticas en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y los programas que contribuían al ejercicio del derecho al desarrollo.

11. Las directrices subrayan la importancia de que los titulares de derechos participen de manera efectiva en el desarrollo económico, social, cultural y político. Asegurar una verdadera participación implica algo más que consultar a personas y comunidades. Implica que ellas protagonicen la adopción de las decisiones que afectan a su propio desarrollo, en particular las relativas a la financiación del desarrollo. En efecto, el Relator Especial entiende el desarrollo como un proceso integral que requiere la aportación y participación de las diversas partes interesadas, como los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, a fin de obtener resultados sostenibles. En cada etapa del proceso deben preverse, presupuestarse y ejecutarse procesos consultivos participativos y abiertos a todos los sectores de la sociedad.

12. Las directrices dejan claro que, desde la perspectiva del derecho al desarrollo, la financiación del desarrollo significa financiar las prioridades de desarrollo señaladas por las personas y las comunidades, ya que son ellas quienes deben impulsar los procesos de su propio desarrollo. En la sección que figura a continuación, el Relator Especial describe cómo las normas internacionales pertinentes ya incorporan este enfoque.

## **B. Referencias normativas internacionales en materia de financiación del desarrollo y derecho al desarrollo**

13. Entre las referencias normativas internacionales sobre los aspectos convergentes del derecho al desarrollo y la financiación del desarrollo cabe señalar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba.

14. El artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo establece que, en virtud del derecho al desarrollo, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, y para contribuir a él y disfrutarlo. En la Declaración también se señalan los principios que deben orientar las decisiones de política relativas a la financiación para el desarrollo. Por ejemplo, se indica que el derecho al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales (art. 1), y que los beneficios resultantes del desarrollo deben distribuirse equitativamente (art. 2). También se dispone que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizar la igualdad de oportunidades para todos (art. 8). Además, en el plano internacional, la Declaración impone a los Estados el deber de cooperar mutuamente, en particular para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global (art. 3, párr. 3, y art. 4, párr. 2).

15. En la Agenda 2030 se vinculan estrechamente el derecho al desarrollo y la sostenibilidad. A lo largo del texto se reafirman los principios fundamentales de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. También se reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que se basen en la observancia de los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, así como en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Véase también [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultation.aspx).

<sup>5</sup> Véase la declaración emitida por varios titulares de mandatos de procedimientos especiales con motivo del trigésimo tercer aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (4 de diciembre de 2019), que puede consultarse en [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25383&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25383&LangID=E).

16. La Agenda de Acción de Addis Abeba está indisolublemente ligada a la Agenda 2030, ya que establece un marco mundial para la financiación del desarrollo, en particular en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda de Acción de Addis Abeba afirma en su párrafo 18, en términos similares a la Agenda 2030, que la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad de acceso a la justicia son parte integrante de los esfuerzos por promover sociedades pacíficas e inclusivas. Así pues, el marco internacional de la financiación para el desarrollo se sustenta en los elementos fundamentales que conforman el derecho al desarrollo.

17. Esas normas internacionales revelan el compromiso previo de los Estados con la adopción de un enfoque del desarrollo sostenible y la financiación para el desarrollo basado en los derechos. En las secciones que figuran a continuación, el Relator Especial examina ejemplos concretos del ejercicio del derecho al desarrollo en la esfera de la financiación para el desarrollo que ilustran el modo en que los Estados han cumplido esos compromisos, así como los aspectos en los que es preciso seguir trabajando.

### C. Prácticas nacionales

18. El Relator Especial solicitó a los Estados Miembros, las instituciones de financiación del desarrollo, las ONG, los laboratorios de ideas y el mundo académico que presentaran información por escrito a fin de reunir datos sobre la medida en que los titulares de derechos habían ocupado un lugar central en la adopción de decisiones sobre la financiación para el desarrollo. El Relator Especial preguntó sobre las cuestiones siguientes:

- a) Participación de personas y comunidades en los procesos de financiación del desarrollo y su acceso a la información pertinente;
- b) Movilización de recursos y presupuestación para el desarrollo del Gobierno;
- c) Políticas tributarias del Estado en relación con los derechos humanos;
- d) Reparto de los beneficios del desarrollo entre los interesados en la financiación para el desarrollo y situación de los programas de protección social.

19. Varios países proporcionaron ejemplos prácticos de cómo sus Gobiernos velan por que el derecho al desarrollo se integre en los sistemas nacionales de financiación pertinentes. El Relator Especial expresa su agradecimiento a todos los países y otros interesados que facilitaron información para la elaboración de este informe<sup>6</sup>. Aunque reconoce que la pandemia de COVID-19 que ha azotado al mundo en 2020 ha obligado a numerosos países a reorientar sus recursos, lamenta no haber recibido más información, lo que le habría permitido ofrecer más ejemplos de buenas prácticas que los países podrían adaptar y aplicar a sus circunstancias particulares.

20. En la información presentada por escrito, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que el artículo 306 de su Constitución Política disponía que el Estado debía asegurar el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación y cultura. Según el artículo 316, el Estado debía promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.

21. En 2015, el Estado Plurinacional de Bolivia puso en marcha su Agenda Patriótica 2025 (plan general de desarrollo económico y social del país). El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 facilitaba la aplicación de la Agenda Patriótica y la coordinación de agentes privados, comunidades y cooperativas sociales y organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas. El Plan de Desarrollo Económico y

<sup>6</sup> La información recibida podrá consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx).

Social también comprendía un enfoque de planificación integral respecto de esferas intersectoriales como el género, el envejecimiento, la igualdad de oportunidades y la observancia de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

22. La Ley núm. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado disponía la implementación de un sistema de planificación integral de largo, mediano y corto plazo con la participación y coordinación de los agentes sociales. En la Ley se indicaban los lineamientos metodológicos y técnicos para la planificación sectorial, territorial e institucional, y se establecían mecanismos para la participación y el control social en el desarrollo de los procesos de planificación. De resultados de ello, las inversiones se gestionaban con arreglo a las prioridades identificadas. La Ley núm. 341 de Participación y Control Social tenía entre sus fines consolidar la participación y el control social como elementos transversales y continuos de la gestión pública, y en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, las acciones del Estado y los servicios que prestan las empresas privadas.

23. Diversos programas de protección social ponían de manifiesto el compromiso político del Estado Plurinacional de Bolivia con la inclusión social y económica. Entre ellos, cabe citar un programa de transferencia monetaria condicionada cuyo objetivo era desincentivar el abandono escolar; un sistema de transferencia monetaria condicionada para las embarazadas y los niños menores de 2 años, unido a la realización de controles médicos periódicos por el servicio de salud pública; un programa de pago de una renta a personas mayores de 60 años para reducir el riesgo de caer en la pobreza, y ayudas de carácter monetario para personas con discapacidad.

24. En cuanto a la transparencia, el artículo 21 de la Constitución disponía que toda persona tenía derecho a acceder a la información, y, al amparo del artículo 106, el Estado garantizaba los derechos a la comunicación y a la información. El artículo 242 disponía que la participación y la supervisión social implicaban generar un manejo transparente de la información y al uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La Constitución tutelaba el derecho al acceso irrestricto a la información de las entidades públicas y facultaba a las organizaciones sociales y a la sociedad civil a participar y ejercer el control social, tanto en la formulación de planes como en el seguimiento de los resultados obtenidos.

25. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas había trabajado en aras de la cooperación Sur-Sur y de la cooperación triangular, en las esferas técnica y científica, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y tecnología.

26. El Gobierno de Burundi describió en la información presentada por escrito el Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2027, en el marco del cual había realizado evaluaciones de políticas, otorgado incentivos fiscales y llevado a cabo análisis del impacto en los derechos humanos. El Plan también incluía objetivos en materia de empleo, salario digno y mejora de las condiciones de trabajo. Varios planes se ajustaban al Plan Nacional de Desarrollo y contribuían a su ejecución, como el Plan de Inversiones Públicas, los planes de desarrollo comunitario y los planes para los sectores estratégicos. Se estaba revisando la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera para 2015-2020. El Gobierno celebró seminarios informativos en todas las provincias del país tras aprobar nuevas leyes de financiación.

27. El Gobierno había aplicado la Ley núm. 1/19 del Régimen General de los Contratos de Participación Público-Privada, que velaba por la transparencia del proceso de celebración de ese tipo de contratos, y creado plataformas para atraer a inversores mediante el Plan Nacional de Desarrollo. El organismo público responsable de las alianzas público-privadas había puesto en marcha un sitio web en el que la sociedad civil podía acceder a información sobre proyectos anteriores o en curso.

28. El Gobierno, contemplando las posibles desventajas de los programas de austeridad y de las alianzas público-privadas, había adoptado medidas para ampliar su base impositiva e incrementar los recursos internos mediante la revisión de los impuestos sobre la renta y el valor añadido y la lucha contra la elusión fiscal, entre otras cosas. La información sobre las cargas e incentivos fiscales y los ingresos generados por los grandes contribuyentes se encontraba disponible en línea.

29. Con respecto a la distribución a la población de los ingresos públicos, el Gobierno mencionó varios proyectos destinados a grupos de bajos ingresos, como la creación de un banco destinado a los jóvenes y los proyectos de crear un banco dirigido a las mujeres. El Gobierno también asignaba fondos a la agricultura familiar en las aldeas y financiaba cursos de emprendimiento para potenciales propietarios de negocios.

30. El Gobierno de Chile se centró en las medidas adoptadas por el Estado para distribuir los beneficios y la protección social y se refirió a numerosos programas de protección social y estadísticas conexas. Por ejemplo, el Gobierno señaló que, a diciembre de 2018, 289 de un total de 448 programas e iniciativas habían informado de medidas o mecanismos dirigidos a promover la participación de los beneficiarios.

31. Chile elaboraba y aplicaba los programas sociales del Estado incorporando un enfoque basado en los derechos mediante la presentación de información y datos. En concreto, los programas sociales debían contener información sobre las medidas adoptadas en relación con los derechos humanos e información de referencia sobre las cuestiones de género, los pueblos indígenas, la perspectiva territorial, la situación de las personas con discapacidad, la migración y la situación de los niños y adolescentes.

32. El Gobierno también señaló que había solicitado información sobre el modo en que los programas sociales contribuían a aliviar la pobreza multidimensional. Ese tipo de pobreza se medía mediante indicadores relacionados con la educación, la salud, el empleo y la seguridad social, la vivienda y el medio ambiente, y las redes y la cohesión social. En 2018, se señaló que solo 212 de los 448 programas sociales existentes contribuían a aliviar alguna de las causas de la pobreza multidimensional.

33. Chile promovía el mantenimiento, la mejora y el incremento de los niveles mínimos de protección social, incluso en tiempos de crisis. El Gobierno velaba por que los grupos de población más vulnerables tuvieran acceso a las prestaciones sociales y citó como ejemplo el programa de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo. El objetivo de ese programa era ayudar, proteger y apoyar a los niños y las familias, centrándose en las personas en situación de vulnerabilidad. Otro programa, ChileAtiende, ejecutado por conducto de la Red Local de Apoyos y Cuidados, formaba parte de una estrategia para proteger y ofrecer atención integral a las personas en situación de dependencia, incluidas las mayores de 60 años y las personas con discapacidad de cualquier edad. La Red también se ocupaba de los cuidadores no remunerados de personas dependientes y sus redes de apoyo con objeto de mejorar la calidad de vida de los hogares.

34. En la esfera de la cooperación, el Gobierno de Chile destacó sus fondos conjuntos, que habían diversificado la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular del país. Entre ellos cabía citar el Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, en asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consonancia con objetivos de la Agenda 2030. En el Fondo participaban organizaciones de la sociedad civil chilena mediante solicitudes de propuestas transparentes y seminarios introductorios.

35. El Gobierno de Colombia señaló su Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2022, titulado Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. El Consejo Nacional de Política Económica y Social había elaborado un plan estratégico para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia y, para proporcionar orientación, había empleado el Sistema de Seguimiento y Reporte, un plan de optimización de la información estadística, una estrategia territorial de asistencia a las administraciones locales para el logro de objetivos de desarrollo y directrices para fomentar el diálogo con los agentes no gubernamentales.

36. El Gobierno describió al sector privado como un gran aliado en la financiación y la ejecución de proyectos de infraestructuras públicas sostenibles mediante alianzas público-privadas. El Gobierno informó de que había promovido la participación del sector privado en proyectos relacionados con el agua y los servicios básicos de saneamiento, la ampliación de la infraestructura educativa y la construcción de hospitales y centros de atención sanitaria urgente, así como en proyectos de iluminación con diodos emisores de luz (led).

37. El Gobierno hizo hincapié en su labor en favor del desarrollo local. Por ejemplo, su Kit de Planeación Territorial proporcionaba a las autoridades locales orientaciones metodológicas, formatos e instrumentos prácticos para mejorar el proceso de formulación de planes de desarrollo. El Kit se había rediseñado en 2019 y la versión actualizada permitía la formulación en línea de todos los planes de desarrollo territorial del país. También se ofrecían herramientas educativas y se facilitaba la prestación de asistencia técnica, en particular de los gobiernos departamentales a los municipales.

38. El Plan Nacional de Desarrollo comprendía un pacto por la equidad de la mujer con ocho líneas de política intersectorial armonizadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, el Foro Económico Mundial y agentes del sector privado, había puesto en marcha en noviembre de 2019 una iniciativa de paridad de género en el mundo del trabajo. La iniciativa buscaba identificar y reducir las barreras que impedían que las mujeres pudieran acceder a las oportunidades laborales en igualdad de condiciones.

39. Según el Gobierno, era necesario fortalecer la cooperación internacional en materia de financiación para el desarrollo y destacó que la asistencia oficial para el desarrollo seguía siendo esencial para países de ingreso mediano como Colombia. El Gobierno señaló que la movilización de recursos financieros y en especie era una esfera que presentaba importantes problemas e instó a que la ciencia, la innovación, los conocimientos y la tecnología se pusieran al servicio de las personas y del planeta.

40. El Gobierno de Cuba señaló que los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021 orientaban la estrategia de desarrollo del país y ordenaban que las empresas y las cooperativas pagaran a los consejos de la administración municipal en que operaran un tributo territorial para contribuir a su desarrollo local y a financiar gastos corrientes y capital.

41. De conformidad con la Constitución, la Asamblea Municipal, entre otras cosas, convocaba a consulta popular asuntos de interés local; garantizaba la correcta atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población; garantizaba el derecho de la población del municipio a proponerle el análisis de temas de su competencia y mantenía un nivel adecuado de información a la población sobre las decisiones de interés general que se adoptaban por los órganos del Poder Popular. La Asamblea Nacional había aprobado la Ley de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares, que reforzaba la autonomía de los municipios y la capacidad de participación de las personas y las comunidades en el desarrollo local.

42. Para 2020, el Estado se había propuesto elaborar un plan económico más flexible y participativo determinando los puntos fuertes de cada territorio y empresa para promover la productividad. El Gobierno citó como prioridades el incremento y la diversificación de las exportaciones, una mayor eficiencia del proceso inversionista, el aumento de la participación de la industria nacional, la potenciación de los proyectos de desarrollo local y el fomento de los vínculos entre todos los actores económicos, incluidos los sectores estatal y no estatal y la inversión extranjera. En enero de 2020, se había habilitado una ventanilla única de inversión extranjera para aumentar la inversión extranjera directa en el proceso de desarrollo del país. El objetivo de la ventanilla única era facilitar los procedimientos a los inversores y contribuir a agilizar los trámites de apertura de nuevos negocios. También tenía el propósito de consolidar los procesos de exportación de bienes y servicios y eliminar los obstáculos internos y el exceso de burocracia en el comercio.

43. Cuba hizo notar su condición de país en desarrollo y las repercusiones negativas para el desarrollo del bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América. El Gobierno también señaló a la atención el incumplimiento por los países desarrollados del compromiso de destinar el 0,7 % de su producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo. Subrayó que la persistente desigualdad dentro de los países y entre ellos conculcaba el derecho al desarrollo.



44. El Gobierno de Chipre informó de que realizaba consultas públicas y vigilaba los efectos en el producto interno bruto, el empleo y los presupuestos para evaluar las políticas y los incentivos fiscales. Además, Chipre publicaba los datos en los sitios web de los ministerios y departamentos con el fin de promover la transparencia<sup>7</sup>.

45. El Gobierno del Ecuador señaló que, con arreglo a la Constitución, correspondía al Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza y promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza. La Constitución también establecía que recibirían atención prioritaria y especializada: las personas adultas mayores, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las personas en situación de riesgo y las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestaría especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

46. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida se articuló en tres ejes programáticos y nueve objetivos nacionales de desarrollo sobre la base de la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial. El primer eje, “Derechos para todos durante toda la vida”, establecía la protección de las personas en situación de vulnerabilidad, afirmaba la plurinacionalidad y la interculturalidad, planteaba el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantizaba los derechos de la naturaleza. El segundo eje, “Economía al servicio de la sociedad”, planteaba consolidar el sistema económico social y solidario, ampliar la productividad y competitividad, generar empleo digno, defender la dolarización y redistribuir equitativamente la riqueza. Además, buscaba garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral. El tercer eje, “Más sociedad, mejor Estado”, promovía la participación ciudadana y la construcción de una nueva ética social basada en la transparencia y la solidaridad, un Estado con servicios de calidad, abierto al diálogo social permanente, así como la soberanía y la paz.

47. El Plan Nacional de Desarrollo determinaba los criterios para orientar la asignación de los recursos públicos y la inversión pública, que debían ser consistentes con la conducción sostenible, eficiente y transparente de las finanzas públicas. La asignación de recursos debía alinearse a los objetivos nacionales y garantizar la sostenibilidad de los servicios proporcionados por el Estado. Los criterios eran, entre otros, la reducción de la pobreza, la generación de empleo, la generación de complementariedad con iniciativas privadas, el incremento de la productividad sistémica y la intensidad en insumos nacionales.

48. El Gobierno subrayó el reto de las inequidades territoriales y la necesidad de potenciar la capacidad de desarrollo local. Así pues, el desarrollo territorial constituía un pilar transversal del Plan Nacional de Desarrollo que establecía un enfoque sistémico de la articulación y la implementación de las políticas públicas teniendo en cuenta el contexto y las necesidades de cada territorio.

49. El Ecuador había reformado recientemente su sistema impositivo con la aprobación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en diciembre de 2019. Entre los cambios introducidos se contaba, por ejemplo, un nuevo sistema para la devolución automática a las personas de edad o con discapacidad del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en las operaciones realizadas con justificantes electrónicos. La Ley también fijaba un IVA del 0 % sobre los suministros médicos a fin de que las personas con diabetes o enfermedades cardíacas pudieran adquirirlos a un costo menor.

50. Las sociedades de inversión que deseaban acogerse a incentivos fiscales o reducciones arancelarias debían cumplir ciertos requisitos, como la creación de nuevos puestos de trabajo. Las empresas obligadas por ley a llevar registros contables no podían distribuir beneficios netos a sus accionistas a menos que hubieran abonado a sus trabajadores un salario digno. El Gobierno señalaba que había aprobado medidas para atraer la inversión, en particular incentivos fiscales temporales y la promulgación de una ley de arbitraje. También había colaborado con el Grupo Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para facilitar la inversión privada y el acceso al crédito.

<sup>7</sup> No proporcionaba más detalles sobre las modalidades de consulta.

51. En la esfera del acceso a la información, el clasificador para la orientación del gasto en políticas de igualdad, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas, era una herramienta tributaria al servicio del empleo transparente de los recursos públicos orientados a reducir las diferencias socioeconómicas y la desigualdad. El clasificador era de uso obligatorio, y las instituciones se habían acostumbrado gradualmente a utilizarlo. La información estadística comunicada a través del clasificador se actualizaba a diario y podía consultarse en el sitio web del Ministerio.

52. El Gobierno de Italia proporcionó información actualizada sobre la manera en que el país medía la pobreza, la desigualdad y la inclusión social. En enero de 2019, el Decreto-ley núm. 4/2019 había establecido una renta básica, lo que constituía la nueva medida de ingreso mínimo en Italia. La Ley determinaba modelos de intervención adecuados en favor de los sectores de la población más vulnerables y tenía por objeto asegurar el apoyo económico a las personas marginadas y su inclusión social.

53. En noviembre de 2015, el Gobierno, con la cooperación interinstitucional de ONG y los interesados pertinentes, había publicado directrices para luchar contra la marginación grave. Esas directrices, vinculantes para las instituciones y los interesados beneficiarios de fondos públicos o de la Unión Europea, alentaban el fortalecimiento de los servicios sociales y sanitarios relacionados con la prevención de la falta de hogar.

54. El Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Educación y el Instituto de los Inocentes promovieron un proyecto para la inclusión e integración de las poblaciones romaníes, gitanas e itinerantes basado en la estrategia nacional de inclusión de esos colectivos para el período 2012-2020. El objetivo del proyecto era fomentar la inclusión de los niños romaníes, gitanos y de comunidades itinerantes, luchar contra la discriminación que sufren y reforzar las comunidades locales fomentando la integración entre las escuelas, los niños y los servicios sociales.

55. El Gobierno de Mauritania se refirió a la Estrategia de Crecimiento Acelerado y Prosperidad Compartida para la aplicación de políticas de desarrollo en el período 2016-2030. En la elaboración de la estrategia habían participado diversos interesados, en particular comisiones ministeriales de desarrollo sectorial, representantes de la Administración, representantes nacionales y locales, de la sociedad civil, del sector privado y del mundo académico, jóvenes y mujeres, mauritanos expatriados y asociados técnicos y financieros.

56. A fin de aliviar los efectos de la pobreza extrema y la desigualdad, el Gobierno también había adoptado la Estrategia Nacional de Protección Social, cuyo objetivo era reducir la vulnerabilidad de los grupos desfavorecidos y ayudarlos a afrontar los riesgos. Señaló que las necesidades eran abrumadoras y suponían un desafío, en particular para la Caja Nacional de la Seguridad Social y la Caja Nacional del Seguro de Salud. El Gobierno establecería en breve un registro social que recogería las diferentes intervenciones en materia de protección social dirigidas a los más pobres.

57. Mauritania había tomado medidas para asegurar que los titulares de derechos tuvieran acceso a información fiable y comprensible mediante la publicación de datos en los sitios web oficiales de los Ministerios, el fortalecimiento del sistema nacional de estadísticas y la mejora de la presentación de informes sobre los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el desarrollo, sin olvidar a los colectivos más vulnerables. El plan de acción de la Estrategia de Crecimiento Acelerado y Prosperidad Compartida se evaluaba cada cinco años para determinar su impacto y sus efectos en los derechos humanos, la creación de empleo y las condiciones laborales. Se elaboraban informes anuales de evaluación de las políticas y programas gubernamentales en colaboración con la sociedad civil, los asociados técnicos y financieros y los funcionarios de ministerios. Esos informes podían consultarse en línea.

58. El Gobierno de Mauricio señaló que el Ministerio de Finanzas, Planificación Económica y Desarrollo invitaba cada año a diversos grupos a aportar sus ideas sobre políticas y programas de desarrollo en el contexto de la preparación del presupuesto anual. Seguidamente celebraba reuniones con el sector privado, las ONG y los ciudadanos en las que se examinaban las propuestas presentadas, que se incorporaban al presupuesto. La estrategia fiscal del Gobierno comprendía diversas medidas encaminadas a mantener el

carácter equitativo del sistema impositivo y fomentar el uso de la tecnología y los datos para promover el cumplimiento. Todos los ministerios tenían que consultar a los titulares de derechos, en reuniones o seminarios, al elaborar nuevos proyectos de ley o modificaciones legislativas. En ocasiones, los proyectos de ley se publicaban en los sitios web de los ministerios para recabar la opinión pública.

59. La mayoría de los grandes proyectos gubernamentales de infraestructuras se ejecutaban mediante alianzas público-privadas y en algunos casos era obligatorio realizar evaluaciones del impacto ambiental. Las directrices gubernamentales relativas a esas evaluaciones requerían consultas con la sociedad civil o con los miembros de la población que probablemente se verían afectados por las propuestas de los proyectos. En el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente, Gestión de Residuos Sólidos y Cambio Climático se podía consultar una lista de esas evaluaciones.

60. Desde 2009, Mauricio había exigido a las empresas que dedicaran el 2 % de sus beneficios a actividades de responsabilidad social empresarial con el fin de promover el desarrollo sostenible. Un fondo de responsabilidad social empresarial colaboró con ONG para ayudar a las familias pobres, las personas con discapacidad y los niños de familias en situación de vulnerabilidad.

61. El Gobierno también hizo hincapié en que había coordinado con las comunidades económicas regionales africanas las políticas y la planificación en materia de financiación para el desarrollo. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Integración Regional y Comercio Internacional facilitó las consultas con otros ministerios, el sector privado y las ONG sobre cuestiones de cooperación regional e internacional.

62. El Gobierno de México destacó que en la elaboración de su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 había celebrado 84 foros consultivos en todos los estados de México y en los consulados mexicanos en los Estados Unidos de América. En ellos participaron miembros de la sociedad civil, representantes de las comunidades indígenas, especialistas y funcionarios públicos. La Ley de Planeación del país regulaba la participación y consulta de diversos grupos sociales, que de ese modo habían podido pronunciarse sobre la planeación, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas derivados de él, en particular el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo. El Gobierno también señaló que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución, el Estado debía consultar a los pueblos y comunidades indígenas sobre cualquier decisión que pudiera afectar a su esfera jurídica, de manera que ocuparan un lugar destacado en el proceso de adopción de decisiones gubernamentales.

63. El fondo fiduciario del Ministerio de Economía para el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario había dispuesto la participación permanente de un representante de la sociedad civil, con voz y voto, en el Comité Técnico, que es el órgano de gobierno del fideicomiso. Los programas sociales también habían contado con mecanismos específicos de participación comunitaria y contraloría social.

64. En el plano territorial, los programas de desarrollo y bienestar del Gobierno preveían el establecimiento de 13.000 centros integradores de desarrollo por conducto de los cuales el Gobierno federal coordinaba los programas públicos e informaba de ellos a la ciudadanía. Los centros atendían a 180.000 comunidades de todo el país, en particular de zonas rurales. Desde ellos se organizaba la visita de los empleados públicos a las localidades y la celebración de asambleas de planificación comunitaria. El objetivo de las asambleas ciudadanas era incentivar la colaboración comunitaria informada, organizada y democrática para realizar diagnósticos participativos y resolver los problemas locales prioritarios.

65. En lo que respecta a la aplicación de la política de bienestar social, el Gobierno trataba de generar procesos de desarrollo interconectados. Los programas de la Secretaría de Bienestar se basaban en los criterios siguientes: prioridad de atención a las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena y afroamericana, zonas con alto o muy alto grado de marginación y zonas con altos índices de violencia; proporcionar apoyo económico y en especie de manera directa sin intermediarios; facilitar la integración de un padrón único de beneficiarios para implementar acciones transversales de las distintas dependencias; identificar a las personas beneficiarias y la localización geográfica de las

necesidades de la población, y asegurar que todos los programas contaran con mecanismos específicos de participación comunitaria y de contraloría social.

66. La iniciativa Presupuesto Ciudadano tenía como objetivo informar a los ciudadanos de manera clara y transparente sobre el uso de los recursos públicos. Explicaba de forma sencilla el proceso de elaboración del presupuesto federal. En 2020 se había realizado por primera vez una versión en náhuatl, por ser la lengua indígena más hablada en el país. En 2020 también se había presentado una versión en inglés con el fin de facilitar los comentarios internacionales a las iniciativas mexicanas. México fue el primer país en adherirse a la norma internacional de datos sobre presupuesto abierto, promovida por la Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal en colaboración con la iniciativa BOOST del Banco Mundial.

67. La Unidad de Inteligencia Financiera de México había tomado medidas para rastrear y descubrir los activos ilícitos e intensificar la cooperación internacional en la materia. La Unidad formaba parte del Grupo Egmont, que compartía información sobre la prevención e investigación del blanqueo de dinero y la lucha contra ese delito con las unidades de inteligencia financiera de otros países. El Gobierno también había suscrito 43 memorandos de entendimiento con otros países para el intercambio de información financiera sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

68. El Gobierno de Filipinas informó sobre sus prácticas nacionales, en particular la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, los procesos de formulación de políticas de desarrollo a largo plazo (AmBisyon Natin 2040), la participación pública en la presupuestación y la labor de fomento de la transparencia fiscal.

69. El Gobierno de la Federación de Rusia señaló que, al financiar proyectos de desarrollo, se guiaba por las necesidades prioritarias de los países asociados. Ese enfoque se basaba en la nota conceptual sobre la política estatal de la Federación de Rusia en materia de asistencia internacional para el desarrollo aprobada mediante decreto presidencial en 2014. Solo se prestaba asistencia para el desarrollo a petición expresa de un Estado. Se tenía en cuenta si el Estado en cuestión tenía un programa de lucha contra la pobreza y una estrategia de desarrollo socioeconómico sostenible.

70. La Federación de Rusia había adoptado los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo: Apropiación, Armonización, Alineación y Resultados y Mutua Responsabilidad. Los proyectos de desarrollo se basaban en las estrategias nacionales pertinentes de los Gobiernos receptores, y su eficacia se evaluaba en colaboración con las autoridades del Estado y con arreglo a criterios mutuamente acordados. La Federación de Rusia velaba por que todos los países en desarrollo tuvieran acceso en igualdad de condiciones a la información sobre las oportunidades de asistencia para el desarrollo. La información relativa a los concursos de proyectos financiados con cargo a la contribución de la Federación de Rusia a los fondos y programas operativos de las Naciones Unidas se publicaba en medios públicos.

71. La Federación de Rusia prestaba particular atención a la armonización de los enfoques en materia de financiación para el desarrollo. Por ejemplo, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo había financiado varios proyectos en la Comunidad de Estados Independientes. El objetivo de un proyecto de mejora del potencial de desarrollo financiero estable en la Región de la Commonwealth para el período 2017-2019 era proporcionar cooperación técnica a los Gobiernos de Armenia, Belarús, Kazajistán, Kirguistán y Tayikistán para darles acceso a nuevas fuentes de financiación. Otro proyecto destinado a Armenia para el período 2018-2020 aspiraba a facilitar la transición de la financiación basada en la asistencia para el desarrollo a otras fuentes de financiación del desarrollo.

72. Otro aspecto importante era la participación de la Federación de Rusia, por conducto del Club de París de Acreedores Industriales, en el alivio y la reestructuración de la deuda de los países menos adelantados. La Federación de Rusia aportó 51.000 millones de los 583.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América renegociados por el Club de París desde su creación.

73. La Federación de Rusia había ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. En 2016 había suscrito el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras. En 2019, había ratificado la Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios.

74. Finnfund es una empresa de financiación para el desarrollo con sede en Helsinki, perteneciente al Estado finlandés y dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia. Finnfund informó de que invertía en empresas del sector privado que operaban en países en desarrollo y asesoraba sobre la manera de invertir en mercados en desarrollo. Esperaba que los proyectos fueran productivos y ponía particular interés en los sectores que facilitaban el desarrollo sostenible, como la energía limpia, la silvicultura sostenible, la agricultura sostenible y los servicios financieros, aunque también invertía en otros sectores.

75. Finnfund señaló que no se encargaba de la planificación de las intervenciones financieras, sino que alentaba a sus empresas inversoras o receptoras de créditos a que apoyaran los proyectos locales de desarrollo y contribuyeran a ellos. También esperaba que sus clientes proporcionaran información a las comunidades locales y otros interesados pertinentes, que colaboraran con ellos en las diferentes etapas del proyecto y que pusieran a disposición de los interesados mecanismos de reclamación adecuados.

76. El fondo trabajaba activamente para integrar la perspectiva de los derechos humanos en el proceso inversor y promovía la igualdad de género mediante la financiación de proyectos y empresas sensibles a esas cuestiones. Finnfund había formulado una declaración sobre políticas en materia de derechos humanos y otra sobre cuestiones de género. También aplicaba una política fiscal que comprendía principios sobre tributación responsable. Asimismo, difundía los impuestos que pagaban las empresas inversoras y receptoras de créditos.

77. Antes de aprobar una inversión, Finnfund evaluaba sus posibles efectos en la distribución de los ingresos y en la inclusividad, y procuraba mitigar los riesgos para los sectores de la población más vulnerables. En la medida de lo posible, el fondo alentaba a las empresas a adoptar planes de reparto de beneficios.

78. La Asociación Comunidad Papa Juan XXIII informó sobre el Proyecto Arco Iris, un plan de microfinanciación participativa en Zambia. El Proyecto coordinaba las organizaciones comunitarias locales para ayudar a los niños en situación de vulnerabilidad o que hubieran quedado huérfanos a causa del sida. La Asociación hizo hincapié en la doble vertiente del Proyecto. Por una parte, concedía pequeños préstamos en insumos agrícolas, como semillas, fertilizantes y herramientas, e impartía capacitación técnica a las familias. Posteriormente los beneficiarios devolvían el préstamo con contribuciones en especie, por ejemplo, con parte de la cosecha. Por otra parte, el Proyecto proporcionaba alimentos, educación y asistencia sanitaria a las familias. En entornos más urbanos, los préstamos se destinaban a pequeñas iniciativas comerciales.

79. La estructura de gobernanza del Proyecto garantizaba que todas las decisiones pertinentes se adoptaran mediante mecanismos participativos en los que intervenían los beneficiarios a título individual o comunitario. Los beneficiarios se involucraban en la evaluación de las necesidades, la planificación, la ejecución y la valoración. La doble vertiente se basaba en la evaluación de las necesidades por las propias comunidades, y la participación de los beneficiarios permitía que los programas se ajustaran mejor a las necesidades reales de la población.

### **III. Dificultades para hacer efectivo el derecho al desarrollo en la financiación para el desarrollo**

80. El Relator Especial agradece la información recibida sobre las prácticas nacionales en la esfera de la financiación del desarrollo. Los ejemplos señalados constituyen una selección de buenas prácticas que pueden emplearse para aplicar los principios subyacentes a la Agenda de Acción de Addis Abeba en consonancia con el derecho al

desarrollo. A continuación, el Relator Especial examina los diversos problemas detectados en el proceso de consultas previo a la elaboración del presente informe.

## A. Movilización de recursos

81. Incluso antes de que se declarara la pandemia de COVID-19, los Estados tenían importantes dificultades para movilizar recursos con los que financiar el desarrollo y hacer efectivo el derecho al desarrollo. En la información presentada para el presente informe, los Estados hicieron hincapié en esos problemas, detallaron las diversas estrategias que empleaban para aumentar los ingresos y subrayaron la necesidad de un apoyo externo importante (véanse los párrafos 28, 39 y 42). El Relator Especial recuerda que, en virtud de los tratados fundamentales de derechos humanos, los Estados deben movilizar hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo<sup>8</sup>. El artículo 3, párrafo 3, de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo dispone que los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. En el párrafo 22 de la Agenda de Acción de Addis Abeba, los Estados se comprometen a reforzar la cooperación internacional para apoyar la labor de creación de capacidad en los países en desarrollo. Ese aspecto de la cooperación internacional entre los Estados es fundamental para hacer efectivo el derecho al desarrollo en la financiación del desarrollo, ya que, como pone de manifiesto la información recibida, algunos países no disponen actualmente de suficientes ingresos internos o no pueden incrementarlos con la rapidez requerida para alcanzar las metas asociadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>9</sup>.

82. Por consiguiente, la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo fundamental y el Relator Especial recuerda el compromiso contraído por los Estados de ayudar a los países en desarrollo. Un Estado se refirió específicamente a la promesa de los Estados contribuyentes de destinar el 0,7 % de su producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo (véase el párrafo 43), objetivo fijado en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General. A pesar de esos compromisos, las contribuciones han disminuido en los últimos años y es probable que lo sigan haciendo tras la crisis de la COVID-19. El Secretario General señaló que los flujos netos de ayuda oficial al desarrollo ascendieron a 149.000 millones de dólares en 2018, una disminución del 2,7 % en términos reales respecto de 2017, y la proporción destinada a los países más necesitados disminuyó<sup>10</sup>. Por ejemplo, menos del 10 % de la ayuda procedente de la Unión Europea llega a los países más pobres del mundo<sup>11</sup>. Los estudios también indican que, en algunos Estados, las zonas con peor situación sanitaria y educativa reciben menos financiación<sup>12</sup>. Así pues, al Relator Especial no solo le alarma que el volumen de asistencia sea cada vez menor, sino también que la ayuda no se asigne con criterios selectivos.

83. No obstante, la información presentada para el presente informe muestra que algunos Estados han asumido el reto de asignar los recursos de manera selectiva dentro de sus propias fronteras. Reconociendo sus desigualdades territoriales, los Estados dieron a conocer las medidas que habían aplicado para adaptar la financiación y la planificación para el desarrollo a las necesidades locales (véanse los párrafos 37, 48 y 60). Un Estado informó de que había establecido centros de desarrollo en todo su territorio (véase el párrafo 64), y

<sup>8</sup> Véanse Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2, párr. 1; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: observación general núm. 3 (1990) sobre la índole de las obligaciones de los Estados partes; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 4; y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 4, párr. 2.

<sup>9</sup> Véase también ActionAid: *Who Cares for the Future: Finance Gender Responsive Public Services!* (abril de 2020), págs. 72 y 73, y *Report of the Secretary-General on SDG Progress 2019, Special Edition* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.19.I.6).

<sup>10</sup> *Report of the Secretary-General on SDG Progress 2019*, pág. 29.

<sup>11</sup> Lucy Lamble y Karen McVeigh, "Less than 10 % of EU aid reaches world's poorest countries, study finds", *The Guardian*, 21 de noviembre de 2019.

<sup>12</sup> Amy Dodd, Marcus Manuel y Zach Christensen, *Failing to Reach the Poorest: Subnational Financing Inequalities and Health and Education Outcomes* (Overseas Development Institute and Development Initiatives, septiembre de 2019).

otro de que había habilitado plataformas tecnológicas específicamente concebidas para que los municipios aprendieran a formular y formularan sus propios planes de desarrollo (véase el párrafo 37). Esas iniciativas pueden potenciar la eficacia de la financiación para el desarrollo, al permitir a las administraciones y las comunidades locales colaboren para dirigir los recursos a donde más se necesitan. El Relator Especial alienta a los Estados y a las instituciones de financiación del desarrollo a adoptar esas buenas prácticas y examinar otras maneras de acabar con las desigualdades regionales.

84. El Relator Especial hace notar la importancia de mejorar la reunión de datos desglosados en esta esfera. El capítulo III de la Agenda de Acción de Addis Abeba afirma la necesidad de datos, vigilancia y seguimiento, y algunos Estados señalaron que publicaban información en los sitios web gubernamentales (véanse los párrafos 44 y 57). Sin embargo, los informes presentados por los Estados al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible han puesto de manifiesto que la mayoría de los países no hacen un seguimiento adecuado de los progresos alcanzados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que algunos Estados ofrecen datos nacionales, pero sin desglosar<sup>13</sup>. Para poder cumplir el compromiso de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás, los Estados necesitan datos desglosados por sexo, edad, discapacidad, ingresos, raza y etnia, entre otras cosas, y otros indicadores que permitan destinar la financiación para el desarrollo a los que más la necesitan. A este respecto, el Relator Especial encomia la iniciativa de un Estado africano de reforzar su sistema nacional de estadísticas y mejorar sus informes sobre los indicadores de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase el párrafo 57).

85. La información de los Estados también refleja la tendencia a buscar financiación privada que refuerce la financiación pública para el desarrollo (véanse los párrafos 27 y 50). En ese sentido, el Relator Especial recuerda que los Estados deben velar por que las entidades del sector privado que colaboren en la financiación del desarrollo, incluidos los bancos y los inversionistas, cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. A la vista de la información recibida, al Relator Especial le preocupa la tendencia a la privatización o “financierización” de los servicios, es decir, la conversión de los servicios sociales en oportunidades lucrativas. Eso es lo que suele ocurrir en las alianzas público-privadas.

86. Aunque las instituciones de financiación del desarrollo hayan aconsejado a los Estados que privaticen la prestación de servicios, inclusive la atención sanitaria y la educación, los servicios sociales son responsabilidad primordial de los Estados según el derecho internacional de los derechos humanos (véase A/HRC/42/38). Además, la sociedad civil se ha mostrado preocupada por que esas alianzas puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos y por que los pobres hayan asumido de manera desproporcionada los costos que ello conlleva. En un país de Asia Sudoriental que había privatizado los servicios de abastecimiento de agua, las empresas extranjeras responsables del suministro cobraban a los residentes una de las tarifas más elevadas en la región, pese a recibir un agua contaminada que los hacía enfermar<sup>14</sup>. Así pues, es fundamental adoptar medidas de vigilancia rigurosas para prevenir los atropellos en que intervienen entidades del sector privado y ponerles fin.

87. En lo que respecta a las buenas prácticas, el Relator Especial celebra que un Estado, reconociendo las potenciales desventajas de las alianzas público-privadas, describiera la manera en que trataba de complementar los ingresos nacionales por otras vías, como las reformas tributarias (véase el párrafo 28). El Relator Especial alienta esa iniciativa y recomienda que se examinen otras formas de reforzar los sistemas públicos existentes.

<sup>13</sup> Livia Bizikova, “Disaggregated data is essential to leave no one behind” (International Institute for Sustainable Development, 2017).

<sup>14</sup> Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, *Promoting and Fulfilling the Right to Development: Case Studies from Asia Pacific* (2019).

## B. Políticas fiscales

88. El Relator Especial destaca la importancia de la fiscalidad en la esfera de la financiación para el desarrollo, habida cuenta de la atención que las instituciones pertinentes le han dispensado y las oportunidades que brinda a la integración del derecho al desarrollo. Las instituciones de financiación del desarrollo han insistido en que la recaudación tributaria es fundamental para intensificar la movilización de recursos internos, pues los tipos impositivos son relativamente más bajos en los Estados en desarrollo y, como se ha señalado antes, el volumen de la asistencia oficial para el desarrollo está disminuyendo. Los datos disponibles sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible muestran que, en 2018, el promedio de la tasa general de tributación en los Estados en desarrollo fue el 18 % del producto interno bruto, frente al 23 % del Grupo de los 20 y otros Estados desarrollados<sup>15</sup>. Una organización de la sociedad civil informó de que los Estados, asesorados por las instituciones de financiación del desarrollo, solían aplicar medidas de tributación regresiva, como incentivos fiscales a las empresas e impuestos elevados sobre el consumo, que discriminaban de manera sistemática a los pobres<sup>16</sup>.

89. Por tanto, a medida que los Estados reformen sus sistemas impositivos a fin de incrementar los ingresos nacionales destinados a la financiación del desarrollo, el Relator Especial señala la posibilidad de recurrir a sistemas impositivos progresivos o a sistemas que graven la riqueza con tipos superiores a los aplicados a las rentas más bajas como herramienta para promover los derechos humanos y reducir la desigualdad (véase A/HRC/26/28). En el párrafo 22 de la Agenda de Acción de Addis Abeba se enuncia el compromiso de mejorar la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, y según el artículo 3, párrafo 1, de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo.

90. En los últimos años, los países en desarrollo de todo el mundo han reducido los impuestos sobre la renta de los grupos más ricos, al tiempo que han aumentado los impuestos sobre el consumo, como el IVA<sup>17</sup>. En América Latina, los estudios vinculan los altos niveles de desigualdad con el hecho de que el promedio de la tasa general de tributación sobre las sociedades se redujera en la región del 43,9 % en 1985 al 26,8 % de 2015. En ese mismo período, el tipo impositivo medio del IVA en la región aumentó del 10,6 % al 15,2 %<sup>18</sup>. Las soluciones propuestas para que los sistemas impositivos sean más progresivos pasan por aumentar la proporción de impuestos que pagan el sector privado y los grupos con mayor poder adquisitivo mediante un incremento de los tipos fiscales de sociedades, bienes raíces, patrimonio y operaciones financieras, entre otros. El Relator Especial señala que la sociedad civil ha pedido que se refuercen los servicios la administración tributaria y que se creen dependencias tributarias especializadas para fiscalizar la imposición patrimonial<sup>19</sup>.

91. Los impuestos sobre el consumo, como el IVA, gravan de manera desproporcionada los ingresos de las mujeres y las personas que viven en situación de pobreza, ya que para ellas representan una parte proporcionalmente mayor de sus ingresos que para quienes tienen más recursos. La sociedad civil propone, entre otras cosas, que queden exentos de esos impuestos los alimentos básicos, el combustible para uso doméstico, los productos de higiene femenina, los medicamentos y otros bienes necesarios para las personas pobres, lo

<sup>15</sup> *Report of the Secretary-General on SDG Progress 2019*, pág. 29.

<sup>16</sup> Centro por los Derechos Económicos y Sociales, información presentada al Relator Especial.

<sup>17</sup> Isabel Ortiz, Matthew Cummins y Kalaivani Karunanethy, “Espacio fiscal para la protección social y los ODS: Alternativas para ampliar la inversión social en 187 países”, *Extensión de la Seguridad Social – Documento de trabajo núm. 48* (Organización Internacional del Trabajo, 2017), págs. 10 a 12.

<sup>18</sup> Iniciativa Principios y Directrices de Derechos Humanos en la Política Fiscal, “Commentaries to the OECD call for public input on the tax challenges of digitalization, and possible solutions” (6 de marzo de 2019), que puede consultarse en [www.cesr.org/sites/default/files/OECD%20March%202019%20-%20EN.pdf](http://www.cesr.org/sites/default/files/OECD%20March%202019%20-%20EN.pdf).

<sup>19</sup> ActionAid, *Who Cares for the Future*, págs. 80 y 81.



que podría ayudar a corregir esos efectos desproporcionados<sup>20</sup>. El ejemplo de un país latinoamericano que aplica un IVA del 0 % a los suministros médicos es una buena práctica en esta esfera (véase el párrafo 49).

92. En este contexto, el Relator Especial examinó la información recibida sobre las moratorias fiscales y las disposiciones especiales concebidas para atraer la inversión extranjera (véanse los párrafos 44 y 50). Si bien comprende la importancia de atraer esas inversiones para desarrollar las economías nacionales, le preocupa que en ciertos casos esas disposiciones den lugar a ingresos fiscales desproporcionadamente bajos, lo que merma la capacidad de los Estados para sufragar con sus presupuestos las redes de protección social. La cuestión es particularmente grave en los países en desarrollo, donde la tributación sobre la renta y la propiedad no genera ingresos cuantiosos.

### C. Participación efectiva de la comunidad en la financiación para el desarrollo

93. Respecto a la manera en que la financiación para el desarrollo, incluidas la movilización de recursos y las políticas fiscales, repercute en las personas y las comunidades, la falta de participación efectiva en los procesos de adopción de decisiones supone un gran obstáculo para la efectividad del derecho al desarrollo. El Relator Especial agradece la información antes mencionada sobre los procesos de consulta comunitaria (véanse, por ejemplo, los párrafos 30, 58, 59 y 75). Sin embargo, le sigue preocupando que la participación no se haya presupuestado ni institucionalizado en todas las fases de la financiación para el desarrollo, es decir, en las etapas de formulación de políticas, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.

94. En lo relativo a las políticas, el Relator Especial lamenta no haber recibido información sobre la participación comunitaria en la formulación de las políticas de financiación para el desarrollo. Una organización de la sociedad civil de América Latina señaló que los Gobiernos, si bien la habían consultado sobre algunos planes nacionales de desarrollo, abordaron los debates sobre la financiación de esos planes como un proceso independiente en el que la sociedad civil no tomó parte<sup>21</sup>.

95. En lo relativo a los proyectos, el Relator Especial recibió información según la cual las comunidades no participan como responsables en el proceso de toma de decisiones desde el comienzo de las deliberaciones sobre la financiación de los proyectos de desarrollo, sino que los bancos de desarrollo, los Gobiernos y las empresas suelen proponer proyectos sin contar con las comunidades locales. Así pues, estas toman conocimiento de la existencia del proyecto cuando ya está en curso<sup>22</sup>. Por ejemplo, se dio el caso de una comunidad de un país de África Oriental que descubrió que iba a ser desalojada a causa de un proyecto de ampliación de una carretera cuando se iniciaron las tareas de demolición del vecindario, sin que se les hubiera notificado el desalojo ni ofrecido alternativas de reubicación<sup>23</sup>.

96. Si las comunidades y la sociedad civil no son informadas por los Gobiernos y las instituciones de financiación del desarrollo, la manera de acceder a la información para facilitar una participación efectiva planteará otra serie de problemas. Por ejemplo, una organización de la sociedad civil señaló que podía ser difícil averiguar qué inversores, privados o públicos, financiaban un proyecto determinado<sup>24</sup>. Ello puede deberse a la presencia de intermediarios financieros o a la falta de información de contacto en el lugar de ejecución de un proyecto propuesto. A este respecto, el Relator Especial alienta la buena práctica antes mencionada de crear un sitio web en el que se enumeren todas las alianzas

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 86.

<sup>21</sup> Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos, información proporcionada el 29 de mayo de 2020.

<sup>22</sup> Counter Balance, “Development in reverse – episode 3: the Nepal Marsyandi Corridor” (28 de febrero de 2019), y Accountability Counsel, información presentada al Relator Especial.

<sup>23</sup> Counter Balance, “Development in reverse: episode 2 – the Mombasa road” (21 de febrero de 2019).

<sup>24</sup> Centro de Información Bancaria, información proporcionada el 6 de mayo de 2020.

público-privadas de un país (véase el párrafo 27), pese a que en él no figurarían los proyectos exclusivamente privados o públicos.

97. Un Estado de África Oriental indicó que había impartido en todas las provincias del país talleres de información sobre la nueva legislación financiera (véase el párrafo 26); ese modelo podría adaptarse para organizar otros talleres locales sobre potenciales proyectos de desarrollo. La iniciativa, combinada con la difusión de información comprensible para la población en general, podría ayudar a resolver otro motivo de inquietud que se ha planteado, a saber, que la información sobre la financiación para el desarrollo, por su carácter técnico, pueda resultar ininteligible<sup>25</sup>. La sociedad civil también ha señalado que el hecho de que no se traduzca esa información a las lenguas minoritarias o indígenas plantea un problema. En el caso antes mencionado de la ampliación de una carretera, la institución de financiación del desarrollo anunció que traducirían ciertos documentos relativos a proyectos a un idioma local tres años después de que comenzaran los desalojos<sup>26</sup>.

98. También preocupa al Relator Especial la frecuente exclusión de grupos de población vulnerables, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y jóvenes, las minorías, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los miembros de otros grupos desfavorecidos o marginados. El Relator Especial recibió información según la cual las instituciones de financiación del desarrollo no consultaban a los grupos vulnerables, a pesar de que esos grupos tienen más riesgo de resultar perjudicados por los proyectos de desarrollo. Por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil han comunicado casos de mujeres jóvenes que sufrieron abusos sexuales y abandonaron los estudios como consecuencia de la ejecución de proyectos de desarrollo<sup>27</sup>.

99. En respuesta a la falta de notificación o consulta a las comunidades y los grupos vulnerables, las organizaciones de la sociedad civil han articulado un sistema de alerta temprana que advierte a las comunidades de los proyectos de desarrollo que podrían afectarles<sup>28</sup>. El sistema proporciona información sobre proyectos y recursos con el fin de facilitar la reacción de las comunidades. Pese a que esta iniciativa de la sociedad civil ha asumido las obligaciones que incumbían a los financiadores del desarrollo, las comunidades continúan en una situación de desventaja por estar excluidas de los procesos de adopción de decisiones. Incluso después de que las comunidades y la sociedad civil conozcan la existencia de un proyecto, el Gobierno o la institución de financiación del desarrollo puede demorarse años en responder a sus motivos de inquietud o en resarcir el perjuicio causado. En un caso que tuvo lugar en el Caribe, una comunidad luchó durante diez años hasta que logró denunciar a la institución de financiación del desarrollo que sufragaba el proyecto<sup>29</sup>.

100. Cuando la financiación para el desarrollo genera perjuicios en lugar de beneficios, los Estados deben velar por que se enjuicie a los responsables de transgresiones de los derechos humanos, aunque sean agentes del sector privado o instituciones financieras internacionales<sup>30</sup>. Pese a que algunas instituciones de financiación del desarrollo han creado oficinas encargadas de la rendición de cuentas que pueden recibir quejas sobre los proyectos, la sociedad civil ha detectado deficiencias al respecto, en particular entre algunas de las instituciones de financiación del desarrollo más recientes de Asia que no han puesto en marcha mecanismos de denuncia ni han formulado políticas conexas de acceso a vías de recurso<sup>31</sup>.

<sup>25</sup> Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos, información proporcionada el 29 de mayo de 2020.

<sup>26</sup> Counter Balance, “Development in reverse: episode 2”.

<sup>27</sup> Centro de Información Bancaria, “Uganda Transport Sector Development Project”, que puede consultarse en <https://bankinformationcenter.org/en-us/project/uganda-transport-sector-development-project-tsdp/>, y Accountability Counsel, información proporcionada el 8 de mayo de 2020.

<sup>28</sup> Véase <https://ews.rightsindevelopment.org/>.

<sup>29</sup> Accountability Counsel, información proporcionada el 8 de mayo de 2020.

<sup>30</sup> Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 1. Véase también E/C.12/1/Add.68, párr. 31.

<sup>31</sup> Accountability Counsel, información proporcionada el 8 de mayo de 2020.

101. Aunque los problemas señalados son importantes, el Relator Especial recibió información que pone de manifiesto que empoderar a las comunidades y los grupos vulnerables para que participen en la adopción de decisiones sobre la financiación del desarrollo redundaría en beneficio de todos los interesados. Una ventaja es que las comunidades pueden aportar valiosos conocimientos tradicionales e información sobre las circunstancias locales, lo que puede imprimir a los proyectos niveles mucho mayores de legitimidad pública. Otra ventaja es que cuando las comunidades participan en todo el proceso de ejecución, vigilancia y evaluación pueden alertar a los financiadores sobre problemas sobrevenidos y aspectos susceptibles de mejora<sup>32</sup>.

## **IV. Conclusiones y recomendaciones**

102. **Para hacer efectivo el derecho al desarrollo en la esfera de la financiación para el desarrollo, los interesados deben afrontar juntos el reto de movilizar recursos suficientes y destinarlos a los más necesitados. Los Estados pueden cumplir la obligación de aprovechar al máximo los recursos disponibles para el desarrollo incrementando la asistencia a los países en desarrollo y estableciendo sistemas impositivos progresivos. En colaboración con las administraciones locales y la sociedad civil, los Estados y las instituciones de financiación del desarrollo pueden situar a las personas y comunidades en un lugar central de los procesos de adopción de decisiones relativas a la financiación para el desarrollo, lo que redundaría en beneficio de todos los interesados. El Relator Especial recomienda que se tomen las medidas enumeradas a continuación a fin de promover la aplicación práctica del derecho al desarrollo en las esferas correspondientes.**

### **A. Movilización de recursos**

103. **El Relator Especial insta a los Estados contribuyentes a que cumplan sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y les recomienda que destinen la ayuda a quienes más la necesitan.**

104. **En el plano nacional, los Gobiernos deben destinar la mayoría de los recursos a las regiones más pobres y a las poblaciones vulnerables, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y jóvenes, las minorías, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los miembros de otros grupos desfavorecidos o marginados.**

105. **Para afrontar las desigualdades regionales y facilitar la participación comunitaria, los Estados y las instituciones de financiación del desarrollo deben ubicar localmente la financiación del desarrollo mediante el establecimiento de centros locales de desarrollo y plataformas de apoyo técnico a los municipios.**

106. **El Relator Especial recomienda que los Estados mejoren sus sistemas de reunión de datos desglosados con miras a que la financiación para el desarrollo se destine a los que más la necesitan.**

107. **Los Estados deben velar por que los agentes del sector privado que intervienen en la financiación del desarrollo, como los bancos y los inversores, cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos mediante una estrecha supervisión gubernamental y el enjuiciamiento de los responsables de transgresiones de los derechos humanos.**

### **B. Políticas fiscales**

108. **El Relator Especial recomienda a los Estados que establezcan sistemas impositivos progresivos que sirvan como herramienta para luchar contra la desigualdad económica. Al reformar sus sistemas tributarios, los Estados deben**

<sup>32</sup> *Ibid.*

reducir el IVA y ampliar la lista de artículos exentos de ese gravamen, de manera que los bienes que necesitan las personas que viven en la pobreza sigan siendo asequibles.

109. Los Estados deben poner fin a las moratorias fiscales y a las disposiciones especiales para los inversores extranjeros. Los Gobiernos deben reforzar las administraciones tributarias y crear dependencias especializadas para fiscalizar la riqueza y las empresas.

### **C. Participación efectiva de la comunidad en la financiación para el desarrollo**

110. El Relator Especial insta a que los interesados en la financiación para el desarrollo incluyan asignaciones en el presupuesto para establecer mecanismos en que los titulares de derechos ocupen un lugar central en los procesos de adopción de decisiones en la materia. En particular, menciona a los ministerios de finanzas, planificación y desarrollo, los bancos centrales y los bancos y fondos nacionales de desarrollo.

111. En tanto que miembros de instituciones regionales e internacionales de financiación para el desarrollo como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, los Estados también deben velar por que esas instituciones establezcan procedimientos para fomentar una participación efectiva de los titulares de derechos.

112. Las instituciones de financiación del desarrollo deben informar sobre proyectos potenciales tan pronto como sea posible a fin de que las comunidades y la sociedad civil puedan participar en la adopción de decisiones sobre la financiación de los proyectos. La información debe traducirse a los idiomas locales y ser comprensible para la población en general. Asimismo, debe estar disponible en formatos accesibles para las personas con discapacidad.

113. Los interesados en la financiación del desarrollo deben incluir en esos procesos a las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y jóvenes, las minorías, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los miembros de otros grupos desfavorecidos o marginados, de modo que se eviten los perjuicios y se compartan los beneficios.

114. Las instituciones de financiación del desarrollo deben mantener el contacto con las comunidades afectadas al iniciar un proyecto y seguir facilitando su participación a lo largo de todo el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación, de modo que las comunidades puedan informar de cualquier problema que surja y proponer mejoras a los proyectos.

115. Las instituciones de financiación del desarrollo deben colaborar con la sociedad civil a fin de establecer mecanismos de rendición de cuentas y políticas que aseguren el acceso a vías de recurso en caso de perjuicio.

116. Cuando los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales hacen partícipes a los Estados Miembros en la financiación para el desarrollo, en particular en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deben promover y apoyar la participación efectiva de los titulares de derechos en los procesos de adopción de decisiones.

117. La sociedad civil debe seguir promoviendo y apoyando la participación efectiva de las comunidades en los procesos de financiación del desarrollo.

118. La sociedad civil debe seguir exigiendo responsabilidades a las instituciones de financiación del desarrollo informando a las comunidades de las iniciativas que repercutan en ellas y proporcionándoles asistencia para que puedan acceder a vías de recurso en caso de perjuicio.